

San Salvador, Julio 23, 2024.

Se requiere mayor coordinación internacional, difusión y capacitación para consolidar al Mecanismo de Apoyo Exterior para la Búsqueda e Investigación (MAEBI), como puerta de acceso a la justicia en México para familias migrantes

Hace una década, si una persona migrante desaparecía en México, su familia no tenía manera de denunciar el hecho y exigir la búsqueda desde su país. **“Vaya a donde desapareció y levante la denuncia”** era lo que las autoridades de sus países les respondían, sin mayor asesoría. Desde su arranque en 2016, gracias al **Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI)** eso comenzó a cambiar.

Desarrollado por la Fundación para la Justicia con el apoyo de la oficina regional del **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)**, el **“Estudio de Análisis del Mecanismo Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAEBI) y su funcionamiento en El Salvador, Guatemala y Honduras en casos de personas migrantes desaparecidas”**, que se presentó hoy en el marco de la **Conferencia Regional de Migración** –integrada por 11 países de la región– y , muestra los avances en su implementación, así como los obstáculos para su plena efectividad, con base en testimonios de integrantes de **los comités de familias de personas migrantes desaparecidas**, de las **organizaciones que impulsamos el MAEBI y de funcionarios públicos**.

El MAEBI fue concebido como **una puerta de entrada**, a través de sus representaciones diplomáticas (**consulados y embajadas**) en **cualquier país**, para poder denunciar cualquier delito en contra de personas migrantes, en particular desapariciones, con el fin de que estos delitos se investiguen y las personas desaparecidas se busquen.

En un país como México, que actualmente registra –de manera oficial– a **más de 115,000 personas desaparecidas**, de las cuales **3,462 son de origen extranjero¹** –aunque podrían ser muchas más–, un mecanismo como el **MAEBI** es fundamental, para posibilitar la denuncia desde cualquier parte del mundo y **abrir la puerta del acceso a la justicia**.



Personas extranjeras desaparecidas y no localizadas en México, respectivamente (total 3,462), de acuerdo con el RNPDL.

¹ [Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas](#) de la Comisión Nacional de Búsqueda de México, consultado el 18 de julio de 2024.

A partir de un análisis del derecho internacional de los derechos humanos, del marco normativo específico del Mecanismo y de una aplicación de encuestas a víctimas, se pudo observar que **para las víctimas y sus familias, el MAEBI representa el medio que les permite acceder de forma directa a procedimientos formales de búsqueda e investigación.** Es para ellos y ellas la esperanza de encontrar a sus seres queridos. **Sin embargo, los resultados sustantivos siguen siendo insuficientes.**

Búsqueda e investigación de la mano de las familias

La [Fundación para la Justicia](#), como organización defensora de los derechos humanos e impulsora de la creación del MAEBI, junto a comités de familias ha apoyado en la denuncia de **124 casos a través del MAEBI**, desde 2016, en Guatemala, Honduras y El Salvador, de los cuales **20 víctimas han sido localizadas** (la mitad con vida y la mitad sin vida), como se indica a continuación:

País de origen	Localizadas sin vida	Localizadas con vida
El Salvador	4 ubicados en EEUU (vía Banco Forense)	1 ubicado en Guatemala (vía Banco Forense)
Guatemala	2 ubicadas en Río Bravo, Tamaulipas, México (vía MAEBI)	Cero
Honduras	4 ubicados EEUU (vía Banco Forense)	9 Localizados con vida a través de redes sociales, establecidos en México.

En diciembre de 2022, con la publicación de los **Lineamientos**, el Mecanismo evolucionó y ahora es la **Fiscalía General de la República (FGR)**, las fiscalías estatales, la **Comisión Nacional de Búsqueda** y las comisiones locales de búsqueda las responsables de la investigación y búsqueda de las personas desaparecidas. Asimismo, otras dependencias, como la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)** y el **Instituto Nacional de Migración**, se ven involucrados en su funcionamiento, constituyéndose en un mecanismo transnacional **único en la región y el mundo.**

Asimismo, es prioritario que se garantice que los consulados y embajadas de México den acceso a sus instalaciones a todas las personas que acuden para presentar denuncias y/o reportes, para lo cual **es indispensable que se capacite e instruya a los empleados diplomáticos respecto a sus obligaciones en torno al MAEBI.**



También es necesario garantizar la comunicación de las autoridades con las familias denunciantes, pues **uno de los hallazgos del informe es la poca regularidad de los contactos entre los funcionarios y las víctimas, así como la deficiente representación de los asesores jurídicos de la CEAV.** Además, es importante brindar **capacitación técnica y trato humano por parte de** las y los funcionarios, para garantizar un trato adecuado y **evitar la revictimización.**

Este informe también hace un llamado a una mayor **cooperación entre los países de origen, tránsito y destino.** La responsabilidad de salvaguardar a las personas migrantes no es responsabilidad exclusiva de los países de tránsito. Los países de origen tienen una responsabilidad para acompañar a las familias que buscan a sus seres desaparecidos en México en los procesos de búsqueda e investigación.

La desaparición de migrantes en México y la protección internacional

Las personas migrantes en tránsito son expuestas a múltiples formas de violencia y riesgos a su integridad personal. Quienes migran de forma irregular son particularmente vulnerables a la violencia extrema, como el **homicidio, feminicidio y desaparición forzada** o cometida por particulares, dado que se tornan invisibles, inexistentes, tanto para las autoridades de sus países de origen como para los países de tránsito en los que se encuentran. **Dicha situación las coloca a ellas y a sus familiares en un limbo cuando ocurren situaciones de riesgo.**

Por ello es importante contar con **mecanismos e instrumentos que sean eficientes y ágiles,** para propiciar la colaboración entre países. El MAEBI retoma un principio básico de los tratados internacionales de los derechos humanos: la **portabilidad de derechos.** Esto quiere decir que cuando una persona migra, sus derechos migran con ella. Algo que, muchas veces, les es negado.

Las **normas internacionales de las Naciones Unidas** contemplan igualmente la obligación de los Estados de hacer valer los derechos de todas las personas en sus territorios (con independencia de su estatus migratorio), así como de armonizar sus leyes con los instrumentos internacionales de los derechos humanos.

Contacto de prensa:

Gabriela Gutiérrez
ggutierrez@fundacionjusticia.org
+(52) 55-1068-6799